



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



2025-2027  
**HUIXQUILUCAN**

# GACETA

ÓRGANO DE DIFUSIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

AÑO 1

GACETA 1

SECCIÓN III

01 DE ENERO DE 2025

# REGLAMENTO DE LAS COMISIONES EDILICIAS DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

**Dra. Romina Contreras Carrasco**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RÚBRICA)

**Lic. Jacobo Armando Mac-Swiny Torres**  
SÍNDICO MUNICIPAL  
(RÚBRICA)

**C. Sonia López Pérez**  
PRIMERA REGIDORA  
(RÚBRICA)

**Lic. Luis Narcizo Fierro Cima**  
SEGUNDO REGIDOR  
(RÚBRICA)

**Lic. Rocío Aguirre Gutiérrez**  
TERCERA REGIDORA  
(RÚBRICA)

**Lic. Raúl Velázquez González**  
CUARTO REGIDOR  
(RÚBRICA)

**C. Iracema Lilian Gamboa Rodríguez**  
QUINTA REGIDORA  
(RÚBRICA)

**C. Juan Antonio Morales Vázquez**  
SEXTO REGIDOR  
(RÚBRICA)

**Lic. Guadalupe Adriana Montoya Olvera**  
SÉPTIMA REGIDORA  
(RÚBRICA)

**C. Luis Adrián Ramírez Ortíz**  
OCTAVO REGIDOR  
(RÚBRICA)

**C. Rufino Ramírez Francisco**  
NOVENO REGIDOR  
(RÚBRICA)

**Mtra. Alma Rocío Rojas Pérez**  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA)

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

**Mtro. Agustín Olivares Balderas**  
TESORERO MUNICIPAL

**Lic. Hector Manuel Granados Angeles**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL

**Mtra. Vianney Jasso Padilla**  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**Mtro. Kristian Fernández Galván**  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL

**Lic. Héctor Hugo Salgado Rodríguez**  
SECRETARIO TÉCNICO MUNICIPAL

**C. Isaac Ramírez Alamilla**  
DIRECTOR GENERAL DE MENSAJE E IMAGEN INSTITUCIONAL

**C. Crisóforo de Jesús Gutiérrez Nava**  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL

**Lic. Mario Vázquez Ramos**  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

**Lic. Amairani Tovar Medina**  
DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

**Lic. Julio César Zepeda Montoya**  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y URBANOS

**Arq. Jessica Nabil Castillo Martínez**  
DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN

**Mtro. Eduardo Cortés Hernández**  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO

**Lic. Luis Antonio Alarcón Martínez**  
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

**Mtro. Giancarlo Gutiérrez Fuentes**  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

**Lic. Margarita López Trejo**  
DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER

**Dr. Gustavo Rodríguez Santos**  
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE ENERGÍA

**Mtra. María José Rueda Beirana**  
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS CIUDADANOS

**Mtra. Carla Santana Cuellar**  
DIRECTORA GENERAL DE LA JUVENTUD

**Lic. Ma. Guadalupe Rosas Hernández**  
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

**Mtra. Verónica María Lira Iniesta**  
DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y TURISMO

**Lic. Germán Anaya Viteri**  
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

**Mtro. Víctor Manuel Báez Melo**  
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIOS DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO

**Lic. Reina Jazmín Rincón Muciño**  
DEFENSORA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS



**HUIXQUILUCAN** 2025-2027

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

**Dra. Romina Contreras Carrasco**, Presidenta Municipal Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, periodo 2025-2027, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 01 de enero de 2025, ha tenido a bien aprobar por unanimidad de votos el siguiente:

**ACUERDO**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, Periodo 2025-2027, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 30 bis, 31 fracción I, 48 fracción III y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprueban el Reglamento de Comisiones Edilicias del Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de la Cabecera Municipal, Huixquilucan, Estado de México, 01 de enero de 2025; Doctora Romina Contreras Carrasco, Presidenta Municipal Constitucional; Licenciado Jacobo Armando Mac-Swiney Torres, Síndico Municipal; Ciudadana Sonia López Pérez, Primera Regidora; Licenciado Luis Narcizo Fierro Cima, Segundo Regidor; Licenciada Rocío Aguirre Gutiérrez, Tercera Regidora; Licenciado Raúl Velázquez González, Cuarto Regidor; Ciudadana Iracema Lillian Gamboa Rodríguez, Quinta Regidora; Ciudadano Juan Antonio Morales Vázquez, Sexto Regidor; Licenciada Guadalupe Adriana Montoya Olvera, Séptima Regidora; Ciudadano Luis Adrián Ramírez Ortiz, Octavo Regidor; Ciudadano Rufino Ramírez Francisco, Noveno Regidor y la Maestra Alma Rocío Rojas Pérez, Secretaria del Honorable Ayuntamiento.

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

**DOCTORA ROMINA CONTRERAS CARRASCO  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN,  
ESTADO DE MÉXICO**

En uso de las facultades que me confieren los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción III y 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a todos los habitantes del Municipio, hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, periodo 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con relación a lo señalado por los artículos 2º, 3º, 31 fracción I, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1º de enero de dos mil veinticinco, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE LAS COMISIONES EDILICIAS  
DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN,  
ESTADO DE MÉXICO.**

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

**ÍNDICE:**

**TÍTULO PRIMERO:**  
**DE LAS COMISIONES EDILICIAS..... 4**

**CAPÍTULO ÚNICO:**  
    **DISPOSICIONES GENERALES, DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO**  
    **DE LAS COMISIONES ..... 4**

**TÍTULO SEGUNDO:**  
**DE LA INTEGRACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LAS**  
**COMISIONES ..... 6**

**CAPÍTULO I:**  
    **DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ..... 6**

**CAPÍTULO II:**  
    **DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS COMISIONES ..... 7**

**CAPÍTULO III:**  
    **DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES ..... 9**

**CAPÍTULO IV:**  
    **DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES ... 10**

**TÍTULO TERCERO:**  
**DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES..... 15**

**CAPÍTULO I:**  
    **DE LAS MESAS DE TRABAJO Y LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES. 15**

**CAPÍTULO II:**  
    **DE LA CONVOCATORIA ..... 16**

**CAPÍTULO III:**  
    **DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES ..... 17**

**CAPÍTULO IV:**  
    **DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS ..... 19**

**CAPÍTULO V:**  
    **DE LOS ACUERDOS Y DICTÁMENES ..... 21**

**CAPÍTULO VI:**  
    **DE LAS COMISIONES UNIDAS ..... 21**

**TRANSITORIOS ..... 23**

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

## **TÍTULO PRIMERO DE LAS COMISIONES EDILICIAS**

### **CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES, DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DE LAS COMISIONES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento es de orden público, interés general y de observancia obligatoria para los integrantes del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, el cual tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las Comisiones Edilicias constituidas por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

**ARTÍCULO 2.-** Las Comisiones Edilicias son órganos colegiados constituidos por quienes integran el Ayuntamiento, teniendo por objeto estudiar, discutir, dictaminar y proponer a éste, los acuerdos, acciones y normas tendientes a mejorar la estructura y funcionamiento de la Administración Pública Municipal, así como vigilar e informar los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento a disposiciones y acuerdos que dicte el Cabildo.

Las comisiones carecen de facultades ejecutivas. Los asuntos y acuerdos que no estén señalados expresamente para una comisión quedarán bajo la responsabilidad del Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 3.-** Para efectos del presente reglamento se entiende por:

I. **Administración Pública Municipal:** A la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada de Huixquilucan, Estado de México, de acuerdo al Reglamento Orgánico Municipal;

II. **Acta:** Al instrumento jurídico en el cual se asienta la transcripción del desarrollo de los asuntos tratados en la sesión de las comisiones edilicias y en su caso los acuerdos que se tomen al interior de la mismas;

III. **Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, conformado por la Presidencia Municipal, la Sindicatura o Sindicaturas Municipales y un número determinado de Regidurías;

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

IV. **Cabildo:** Al Ayuntamiento, constituido como asamblea deliberante, conformado por el Presidente, Síndico y Regidores;

V. **Comisión Edilicia:** Al órgano colegiado constituido como asamblea deliberante para atender los asuntos que les sean turnados o de su competencia, conformada por un número determinado de integrantes;

VI. **Comisión / Comisiones:** A la forma singular y plural de Comisión Edilicia y de las Comisiones Edilicias respectivamente.

VII. **Comisiones Unidas:** Cuando a dos o más Comisiones Edilicias trabajan y sesionan de manera conjunta para la resolución de un mismo asunto;

VIII. **Dictamen:** Proyecto de resolución emitido por la Comisión Edilicia que contiene el estudio, análisis y los puntos resolutiveos respecto de los asuntos que fueron sometidos a su consideración;

IX. **Ley Orgánica:** A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

X. **Integrante de la comisión:** a la persona designada en funciones de Presidente, Secretario o Vocal dentro de una Comisión Edilicia;

XI. **Mesa de Trabajo:** Reunión de la Comisión Edilicia, a efecto de estudiar y examinar los asuntos que les son turnados.

XII. **Minuta:** Documento el cual tiene como objetivo dejar constancia escrita de los aspectos más importantes del seguimiento a un proyecto o de los acuerdos, decisiones y puntos tratados durante una mesa de trabajo.

XIII. **Municipio:** El Municipio de Huixquilucan, Estado de México;

XIV. **Presidente:** A la persona nombrada como Presidente de la comisión edilicia respectiva;

XV. **Presidente Municipal:** A la persona titular de la Presidencia Municipal Constitucional de Huixquilucan, Estado de México;

XVI. **Presidencias:** Al conjunto de las personas presidentes de las comisiones edilicias;

XVII. **Reglamento:** Al Reglamento de Comisiones Edilicias del Municipio de Huixquilucan, Estado de México;

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

XVIII. **Quorum:** Al número de integrantes necesario para que una comisión pueda operar y tomar por validos sus acuerdos;

XIX. **Secretario:** A la persona nombrada como Secretario de la comisión edilicia respectiva;

XX. **Secretario del Ayuntamiento:** A la persona titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento; y

XXI. **Sesión / Sesiones:** A la reunión en la que intervienen los integrantes de las comisiones para atender los asuntos de su competencia y resolverlos mediante la emisión de un Dictamen.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LA INTEGRACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LAS  
COMISIONES**

**CAPÍTULO I  
DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES**

**ARTÍCULO 4.-** Las comisiones estarán integradas por un Presidente, un Secretario y dos Vocales.

Las comisiones, serán repartidas de forma plural y proporcional al número de personas integrantes del Ayuntamiento y a la importancia de los ramos encomendados a las mismas, observando en todo momento los principios de inclusión, igualdad, equidad y paridad de género.

Para la asignación de cada Comisión, sin menoscabo de lo anterior, se tomará en consideración la trayectoria académica, profesional y laboral, así como los conocimientos, vocación y experiencia de las personas integrantes del Ayuntamiento, con la intención de ajustar los perfiles de cada persona a los ramos de estudio de las comisiones, para el adecuado desarrollo y eficaz desempeño de las mismas.

**ARTÍCULO 5.-** Los integrantes de las comisiones serán nombrados por el Ayuntamiento, de entre sus miembros, a propuesta del Presidente Municipal, a más tardar en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo que celebren al inicio de su gestión.

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

**ARTÍCULO 6.-** Las personas que presidan las comisiones serán las encargadas de los trabajos de estudio y dictamen de los temas que les sean encomendados, siendo responsables de los documentos y expedientes que les sean entregados.

Para la designación de las presidencias de cada comisión, se deberá observar, con especial atención, el cumplimiento a los principios de igualdad sustantiva, equidad y garantizando la paridad de género.

Una vez integradas las comisiones, las presidencias de cada una deberán convocar a sesión dentro de los primeros treinta días hábiles a partir de la fecha de su creación, para efecto de llevar a cabo la instalación e inicio de trabajos de las mismas.

**ARTÍCULO 7.-** Las comisiones podrán ser modificadas en cuanto a su integración, considerando las causas que motivaron su creación y observando las formalidades que establezcan las disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO II DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS COMISIONES**

**ARTÍCULO 8.-** Las comisiones por su temporalidad y necesidad de los asuntos que conocen, se clasifican en:

- I. Permanentes; y
- II. Transitorias.

**ARTÍCULO 9.-** Serán comisiones permanentes, aquellas que sean señaladas por la Ley Orgánica con tal carácter y las que determine el Ayuntamiento atendiendo a las necesidades del Municipio.

**ARTÍCULO 10.-** En términos del artículo 69 de la Ley Orgánica y atendiendo al interés de la ciudadanía y al principio de la autonomía municipal, consagrado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio contará con las siguientes comisiones edilicias permanentes:

- I. De Gobernación, que presidirá, la persona titular de la Presidencia Municipal;

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

- II. De Planeación para el Desarrollo, que presidirá la persona titular de la Presidencia Municipal;
- III. De Hacienda Pública y Patrimonio, que presidirá la persona titular de la Sindicatura o de la Primera Sindicatura, cuando haya más de una;
- IV. De Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Prevención Social de la Violencia y Delincuencia;
- V. De Agua, Drenaje y Alcantarillado;
- VI. De Servicios y Alumbrado Público, Parques, Jardines y Panteones;
- VII. De Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
- VIII. De Educación Pública, Juventud, Cultura, Deporte y Recreación;
- IX. De Desarrollo Económico, Empleo, Mercados y Rastros;
- X. De Preservación y Restauración del Medio Ambiente, Fomento Agropecuario y Forestal;
- XI. De Salud Pública;
- XII. De Población, Derechos Humanos, Apoyo al Migrante y Asuntos Indígenas;
- XIII. De Reglamentación Municipal y Participación Ciudadana;
- XIV. De Asuntos Internacionales, Metropolitanos y de Turismo;
- XV. De Grupos Vulnerables, Perspectiva de Género y Protección a Personas con Discapacidad;
- XVI. De De Atención y Prevención de Conflictos Laborales;
- XVII. De Atención a la Violencia Contra las Mujeres;
- XVIII. Protección y Bienestar Animal;

**ARTÍCULO 11.-** Serán comisiones transitorias, aquellas que se designen para la atención y resolución de problemas o situaciones de carácter especial, eventual, o emergentes de cualquier índole y que en su caso acuerde el Ayuntamiento, siendo las siguientes:

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

- I. Comisión Edilicia Transitoria para el Procedimiento de Elección de Autoridades Auxiliares Municipales y Consejos de Participación Ciudadana para el Periodo 2025-2027, que se realizará en la fecha señalada en la convocatoria respectiva, entre el segundo domingo de marzo y el treinta de ese mes del primer año de gobierno del Ayuntamiento, la cual será integrada por un Presidente, un Secretario, cuatro vocales y un Secretario Técnico;
- II. Comisión Edilicia Transitoria para el Cumplimiento de la Agenda 2030, que será integrada por un Presidente, un Secretario y nueve vocales; y
- III. Las demás que determine o acuerde el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 12.-** Las comisiones transitorias, se integrarán por los integrantes que determine el Ayuntamiento, y para trabajar de manera coordinada, por quien éste designe para el cumplimiento de sus fines, a propuesta del Presidente Municipal, las mismas se desintegrarán una vez cumplido su objeto o desaparecidas las causas que le dieron origen.

Previo a su desintegración, dichas comisiones por conducto de su Presidente deberán rendir un informe al Ayuntamiento, justificando el cumplimiento de su objeto o exponiendo las causas por las cuales ya no es necesario su funcionamiento.

### **CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES**

**ARTÍCULO 13.-** Son atribuciones de las comisiones, además de las señaladas en la Ley Orgánica, las siguientes:

- I. Coadyuvar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal;
- II. Presentar ante el Cabildo las propuestas y proyectos de dictámenes, sobre los asuntos que les sean turnados para su atención;
- III. Elaborar y entregar al Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, los informes trimestrales que permitan conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones;

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

- IV. Para el cumplimiento de sus fines y previa autorización del Ayuntamiento, podrán celebrar reuniones públicas en las localidades del Municipio, para recabar la opinión de sus habitantes;
- V. Previa autorización del Ayuntamiento, podrán llamar a comparecer a los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública
- VI. Municipal a efecto de que les informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su competencia;
- VII. Solicitar y realizar visitas a las áreas de la Administración Pública Municipal o convocarlas a mesa de trabajo, con la finalidad de desahogar los asuntos que les hayan sido turnados para su atención, previa aprobación del Presidente Municipal;
- VIII. Para el mejor desempeño de sus trabajos, podrán solicitar, en calidad de invitados, a cualquier servidor público del Municipio o persona, que por sus actividades se encuentren vinculados a los temas que se deban analizar en la comisión, en cuyo caso quienes concurren, tendrán voz pero no voto;
- IX. Solicitar servicios de asesoría externa profesional del sector público, privado o social, cuando se considere conveniente, previa aprobación del Presidente Municipal;
- X. Solicitar al Secretario del Ayuntamiento, la información necesaria con el propósito de que puedan atender los asuntos que les han sido encomendados, así como para llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones;
- XI. Colaborar con otras comisiones, respecto de asuntos interrelacionados o bien aquellos que sean remitidos en sesión de cabildo a las comisiones unidas; y
- XII. Las demás que determine el Ayuntamiento, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

**CAPÍTULO IV**  
**DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES**

**ARTÍCULO 14.-** Son atribuciones de los integrantes de las comisiones, además de las señaladas en la Ley Orgánica, las siguientes:

- I. Asistir de manera puntual a las sesiones y mesas de trabajo de las comisiones;
- II. Participar activa y responsablemente en las comisiones y mesas de trabajo;

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

- III. Conocer, analizar, examinar, evaluar y proponer acuerdos, acciones o normas que den solución a los asuntos que se sometan a la consideración de las comisiones;
- IV. Proponer asuntos a ser tratados en las sesiones de las comisiones;
- V. Enviar oportunamente al Secretario de la comisión las propuestas de asuntos que integren el orden del día y que deban someterse a la consideración de la misma, y en su caso, agregar la información y documentación soporte;
- VI. Emitir su voto;
- VII. Hacer uso de la voz;
- VIII. Firmar las minutas, actas, y dictámenes emanados de las sesiones y mesas de trabajo de las comisiones;
- IX. Mantener en absoluta reserva y confidencialidad la información que pudiera afectar la operación de los asuntos tratados en las comisiones, así como de las deliberaciones que se lleven a cabo en relación con dichos asuntos; y
- X. Las demás que determine el Ayuntamiento, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO 15.-** Son atribuciones de los Presidentes de las comisiones, además de las señaladas en la Ley Orgánica, las siguientes:

- I. Presidir y dirigir las sesiones de la comisiones que tengan a su cargo;
- II. Hacer llegar el soporte documental de los asuntos a tratar a todos los integrantes de la comisión;
- III. Por su conducto solicitar al Secretario de la comisión, la información, datos o copias de los documentos que se requieran para el estudio de los asuntos que les hayan sido turnados;
- IV. Determinar los puntos que contendrá el orden del día de las sesiones ordinarias o extraordinarias de las comisiones;
- V. Solicitar en su caso, al Secretario de la comisión la integración de asuntos dentro del orden del día;

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

- VI. Convocar a los integrantes de la comisión a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la comisión;
- VII. Establecer el lugar, fecha y hora en que se celebraran las sesiones;
- VIII. Ser el conducto para solicitar la información y documentación que estime necesarios, para el despacho de los asuntos de comisión;
- IX. Por su conducto y previa autorización del Ayuntamiento, solicitar la comparecencia de los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal a efecto de que les informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su competencia;
- X. Por su conducto y previo acuerdo de la mayoría de los integrantes de la comisión, solicitar la presencia en calidad de invitado, de cualquier servidor público del Municipio o tercero, que por sus actividades se encuentren vinculados a alguno de los temas que se deban analizar o que por la materia del tema resulte necesaria su presencia en la Comisión Municipal, en cuyo caso quienes concurren, tendrán voz pero no voto;
- XI. Por su conducto, solicitar al Secretario del Ayuntamiento o la Unidad Administrativa que este designe para tal efecto, la información necesaria con el propósito de que puedan atender los asuntos que les han sido encomendados, así como para llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones;
- XII. Dar cuenta a los integrantes de la comisión, de las propuestas alternas que reciba;
- XIII. Instruir al Secretario de la comisión para someter a votación de sus integrantes, los proyectos de acuerdos;
- XIV. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- XV. Aclarar al inicio de la sesión respectiva, de la presencia de invitados que, por sus funciones, se encuentren vinculados con algunos de los temas que vaya a ser tratados;
- XVI. Observar y hacer que los demás integrantes de la comisión, así como el público asistente, guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de la sesión de comisión edilicia;

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

- XVII. Procurar la disposición del lugar donde habrán de desarrollarse las sesiones de la comisión;
- XVIII. Remitir a la Secretaría del Ayuntamiento los proyectos de dictamen para que sean incluidos en la sesión de cabildo procedente;
- XIX. Representar a la comisión edilicia, para verter las valoraciones realizadas al dictamen, ante el cabildo;
- XX. Llevar un libro de control de los asuntos tratados en la comisión edilicia; y
- XXI. Elaborar y remitir al Ayuntamiento, el informe trimestral a que se refiere la Ley Orgánica.

**ARTÍCULO 16.-** Son atribuciones de los Secretarios de las comisiones, además de las señaladas en la Ley Orgánica, las siguientes:

- I. Elaborar los oficios inherentes a su cargo;
- II. Analizar en conjunto con el Presidente, las convocatorias para las sesiones ordinarias o extraordinarias de la comisión;
- III. Elaborar las convocatorias a petición del Presidente, para las sesiones ordinarias o extraordinarias de la comisión;
- IV. Elaborar el orden del día de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la comisión conforme a las indicaciones del Presidente de la misma;
- V. Notificar a los integrantes de la comisión para las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- VI. Integrar las carpetas de forma impresa o digital que contengan la información necesaria para el estudio de los asuntos turnados a la comisión;
- VII. Tomar lista de asistencia;
- VIII. Declarar la existencia de quorum legal;
- IX. Elaborar el acta de la sesión respectiva, y someterla en su oportunidad a la consideración de los miembros;
- X. Recabar la firma de los miembros de la comisión que asistieron a la sesión y solicitar plasmarla en los documentos que se emitan en tal sesión;

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

XI. Remitir copia del acta aprobada a cada uno de los integrantes de la comisión;

XII. Integrar, archivar, conservar y custodiar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la comisión edilicia, de los cuales tendrá que enviar una copia a la Secretaría del H. Ayuntamiento; y

En general aquellas que el presidente de la comisión edilicia le encomiende y las demás que determine el Ayuntamiento, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO 17.-** Son atribuciones de los Vocales de las comisiones, además de las señaladas en la Ley Orgánica, las siguientes:

I. Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo de las comisiones;

II. Aportar elementos de juicio para la toma de decisiones, respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración de las comisiones;

III. Coadyuvar en las actividades del Presidente o Secretario de la de las comisiones; y

IV. En general aquellos actos que resulten necesarios para garantizar el debido funcionamiento de las comisiones.

**ARTÍCULO 18.-** Queda estrictamente prohibido a los integrantes de cualquier comisión, el conocer y resolver sobre algún asunto en el que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo a aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para su persona, su cónyuge, o sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, así como de personas físicas y jurídico colectivas con los que tenga relaciones laborales, profesionales o de negocios de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

**ARTÍCULO 19.-** El integrante de la comisión que se encuentre en el supuesto del artículo anterior lo comunicará al Presidente de la misma, quien deberá de ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento por conducto de la Secretaría del mismo, para que en la sesión de cabildo más próxima se designe un integrante del Ayuntamiento, para efecto de que ocupe su lugar temporalmente, solo para la resolución del asunto de que se trate, al término del cual cesaran sus funciones de suplencia.

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

## **TÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES**

### **CAPÍTULO I DE LAS MESAS DE TRABAJO Y LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES**

**ARTÍCULO 20.-** Las mesas de trabajo, son las reuniones que pueden llevar a cabo los integrantes de una comisión, cuando consideren necesario un mayor estudio y examen de los asuntos que le son turnados, las cuales deberán llevarse a cabo previamente a sesionar y dictaminar los asuntos de su competencia. Por cada mesa de trabajo que se lleve a cabo, se deberá levantar una minuta, la cual se integrará a los antecedentes del dictamen correspondiente.

**ARTÍCULO 21.-** Las sesiones de las comisiones, se clasificarán de la siguiente forma:

- I. Por su carácter: ordinarias o extraordinarias; y
- II. Por su tipo: públicas o privadas.

**ARTÍCULO 22.-** Las sesiones ordinarias serán aquellas que, se celebren en la fecha, hora y lugar que la convocatoria emitida señale, debiendo sesionar cuando menos una vez al mes, salvo que no tuviesen asuntos turnados a la misma.

**ARTÍCULO 23.-** Las sesiones extraordinarias serán aquellas que, se realicen de acuerdo a las necesidades de las comisiones, para atender los asuntos que por su urgencia o prioridad deban de desahogarse de manera inmediata y que podrán ser convocadas en cualquier momento.

**ARTÍCULO 24.-** Son sesiones públicas aquellas a las que puede asistir la ciudadanía y población en general, la cual deberá guardar respeto y abstenerse de opinar sobre los asuntos que se traten, así como de hacer cualquier expresión que altere el orden público, causen molestia a los asistentes o provoquen distracción a los miembros de la comisión.

**ARTÍCULO 25.-** Las comisiones para el cumplimiento de sus fines y previa autorización del Ayuntamiento, podrá llevar a cabo sesiones públicas en las comunidades y localidades del Municipio, para recabar la opinión de los habitantes

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

en los asuntos que se estudian y analizan en sus reuniones, atendiendo a las limitantes de espacio del lugar previamente señalado para su celebración

**ARTÍCULO 26.-** Son sesiones privadas aquellas que, así califique la comisión de manera fundada y motivada, principalmente en las que se traten de manera enunciativa y no taxativa, asuntos de: seguridad pública, protección civil, paz social o que afecten el buen funcionamiento de las instituciones públicas municipales o alguna otro similar.

**ARTÍCULO 27.-** En las sesiones privadas sólo podrán estar los integrantes de la comisión edilicia, y en su caso, de resultar necesario, el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, mismos que podrán ser auxiliados por sus respectivos asesores.

Si el punto a tratar hace necesaria la presencia de otra u otras personas, se estará a lo establecido en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 28.-** Las sesiones podrán en cualquier momento ser declaradas permanentes, pudiendo proponer el Presidente de la comisión, los recesos que considere convenientes, hasta que se desahoguen todos los puntos del orden del día.

## **CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA**

**ARTÍCULO 29.-** Las convocatorias para las sesiones de las comisiones, deberán mencionar el lugar, fecha y la hora para la celebración de la sesión correspondiente, así como la clasificación de la misma, debiendo acompañarse del orden del día y anexos.

El Secretario de la comisión, hará llegar a los demás integrantes con debida oportunidad, todos los documentos que sirvan de soporte de los puntos a tratar, los cuales deberán ser entregados completos a cada uno de los integrantes, quienes harán constar la recepción de dicha documentación en la convocatoria correspondiente.

**ARTÍCULO 30.-** Las sesiones se desarrollarán con estricto apego al orden del día establecido, el cual deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

- I. Lista de Asistencia;
- II. Declaratoria del quorum;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
- V. Discusión de los asuntos; y
- VI. Clausura.

**ARTÍCULO 31.-** La convocatoria para las sesiones ordinarias será notificada a los integrantes de la comisión por conducto del Secretario, por lo menos tres días de anticipación a su celebración.

La notificación deberá realizarse siempre por medio de oficio, en el cual los integrantes deberán hacer constar su recepción, la misma solo podrá practicarse en días hábiles y en el horario oficial de labores que establezca la Administración Pública Municipal.

No se tendrán por válidas las notificaciones realizadas por medios electrónicos o de manera digital, y las que se practiquen o remitan de esa manera solo podrán tener efectos informativos, pero no de convocatoria.

**ARTÍCULO 32.-** Las Sesiones extraordinarias de las Comisiones Edilicias podrán ser convocadas por el Presidente de ésta cuando el caso así lo requiera o a solicitud de la mayoría de sus miembros.

La convocatoria para estas sesiones se podrá practicar en cualquier momento y por cualquier medio a disposición, debiéndose dejar constancia fehaciente de la notificación.

### **CAPÍTULO III DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES**

**ARTÍCULO 33.-** Para que las sesiones de las comisiones sean consideradas como válidas, se requerirá como quorum la presencia de tres de los cuatros integrantes, debiendo estar presente necesariamente el Presidente de esta.

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

En ausencia del Secretario de la Comisión, se designará por acuerdo de los presentes quien deba fungir como tal, debiendo constar en el acta para los efectos conducentes.

**ARTÍCULO 34.-** En el caso de que un integrante del Ayuntamiento ajeno a una comisión quisiera participar en alguna sesión de estas, para la discusión de un tema en específico, éste deberá solicitar su intervención al Presidente de la comisión en cuestión, pudiendo en su caso participar con voz pero sin voto.

El Presidente Municipal podrá asistir libremente a todas las sesiones de la Comisión que considere, participando con voz en todas aquellas de las cuales no forme parte integrante.

Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal relacionadas con los asuntos que se analicen en el seno de las Comisiones deberán comparecer a las sesiones y mesas de trabajo de éstas, debiendo proporcionar la información que se les requiera cuando sean citados por escrito por el Presidente de la Comisión, previa autorización del Ayuntamiento.

Los titulares de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento que hayan sido debidamente citados para comparecer las reuniones de trabajo o a las sesiones de las comisiones y que sin embargo no asistan a las mismas serán sancionados de la siguiente manera: la primera ocasión con amonestación privada; en caso de reincidencia se le sancionará con amonestación pública, en caso de una segunda reincidencia, se le dará vista al órgano de contraloría interna, a efecto de que determine o de inicio al procedimiento sancionatorio correspondiente de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**ARTÍCULO 35.-** En caso de que a la hora señalada para la celebración de las sesiones no exista quorum, se darán treinta minutos de tolerancia, para que se integre, pasado ese tiempo y siga prevaleciendo la situación anterior, la sesión será diferida, recabándose la hora de la suspensión de la sesión y dejando constancia por escrito de tal circunstancia.

Seguidamente se procederá a realizar una convocatoria para sesionar de manera extraordinaria en los términos establecidos en el presente Reglamento.

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

**ARTÍCULO 36.-** En caso de que un integrante no asista a tres reuniones de trabajo o tres sesiones de las comisiones en forma consecutiva a pesar de haber sido debidamente convocado y no haya justificado su inasistencia, podrá ser removido temporalmente de su cargo a propuesta que presente ante el Cabildo, el Presidente de la comisión.

Quedará a consideración de la Presidenta Municipal, la reintegración del miembro removido temporalmente, o en su caso podrá optar por la reconfiguración de la comisión con un nuevo integrante del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 37.-** La duración de las sesiones de las comisiones tendrá una duración máxima de cuatro horas, en el supuesto de fenecer dicho término y de no haber sido desahogados en su totalidad los asuntos del orden del día, se podrá acordar la suspensión, y la sesión se declarará permanente, en los términos del artículo 28 del presente reglamento, reanudándose en día y hora fijados en la sesión de que se trate para la conclusión de los asuntos planteados.

#### **CAPÍTULO IV DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS**

**ARTÍCULO 38.-** Los asuntos y puntos a tratar conforme al orden del día serán desahogados de la siguiente forma:

El Secretario de la comisión, otorgará el uso de la palabra a quien presente la propuesta para que la exponga, dando lectura a los documentos que le dan sustento y para que haga los comentarios que considere pertinentes.

Hecho lo anterior, el Secretario de la comisión preguntará al resto de los integrantes si desean hacer uso de la voz, para realizar comentarios al respecto, si los hay, se otorgará el uso de la palabra a quien lo hay solicitado y agotado el turno de los oradores, el Secretario preguntará si se considera que el punto está suficientemente discutido.

En el caso de que el asunto no se considere lo suficientemente discutido, el Secretario abrirá un nuevo turno, al término del cual, el asunto se considerará suficientemente discutido y tendrá que ser sometido a votación.

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

**ARTÍCULO 39.-** En caso de ninguno de los integrantes de la comisión haga uso de la voz en la discusión de los asuntos y puntos que se traten en la comisión, el Secretario procederá directamente a la votación.

**ARTÍCULO 40.-** Cuando durante la discusión de un asunto se proponga alguna modificación substancial a la propuesta, podrá hacerse el comentario en el momento y posteriormente por escrito, mientras tanto se someterá a votación para determinar si se admite o no, en caso de admitirse, pasara a formar parte del acuerdo cuya observación se constatará en su momento con el respectivo escrito.

En caso de no proceder modificación alguna, se admitirá el proyecto como se había propuesto inicialmente.

- I. **ARTÍCULO 41.-** Una vez iniciadas las discusiones, sólo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:
- II. Por una moción de suspensión que solicite alguno de los integrantes, siempre que tenga causa justificada y sea aprobada por la mayoría de los integrantes;
- III. Cuando la discusión se haya quedado sin materia, en virtud de que el asunto sea retirado por quien lo presenta o por el proponente;
- IV. Cuando el quorum en la sesión desaparezca;
- V. Por causas graves de alteración del orden en el salón de sesiones; y
- VI. Por caso fortuito o de fuerza mayor.

**ARTÍCULO 42.-** La votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo generalmente de manera económica, levantando la mano cuando el Secretario de la comisión pregunte. El sentido del voto solamente podrá ser: a favor, en contra o abstención.

Cuando la importancia del asunto lo requiera, la votación será nominal, para lo cual se dirá el nombre del integrante de la comisión edilicia y éste expresara el sentido de su voto.

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

## **CAPÍTULO V DE LOS ACUERDOS Y DICTÁMENES**

**ARTÍCULO 43.-** Los acuerdos de las comisiones, son las decisiones emanadas de los puntos y asuntos tratados en las sesiones de las comisiones, los cuales deberán estar registrado en el libro de actas correspondiente.

**ARTÍCULO 44.-** Las comisiones para someter las propuestas de sus acuerdos, los presentarán al Cabildo, a través de un dictamen escrito, emitido dentro de la sesión correspondiente, el cual deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- I. Antecedentes;
- II. Considerando;
- III. Exposición de motivos;
- IV. Análisis y valoración de los argumentos;
- V. Resolutivos; y
- VI. Transitorios.

**ARTÍCULO 45.-** Las comisiones respecto a los asuntos que le sean turnados por el Cabildo, deberán emitir y rendir el dictamen respectivo en un lapso no mayor a 30 días hábiles, salvo en el caso de que solicite al mismo cuerpo colegiado, una prórroga única por un lapso de tiempo igual o menor, en razón de que no fue posible allegarse de los elementos necesarios para rendir su dictamen en el primer periodo de tiempo.

Si la comisión o comisiones que deban dictaminar no lo hicieran en el término establecido en el párrafo anterior, el Presidente Municipal propondrá lo conducente al Cabildo.

## **CAPÍTULO VI DE LAS COMISIONES UNIDAS**

**ARTÍCULO 46.-** La resolución de asuntos de trascendencia para el buen funcionamiento del Municipio, podrán ser turnados a varias comisiones al mismo

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

tiempo, estas trabajarán unidas y emitirán un solo dictamen por mayoría de los integrantes de las mismas.

Cuando se turne a comisiones unidas un asunto, el acuerdo de cabildo correspondiente determinará quién será el Presidente y el Secretario de la misma, para que lleven a cabo el trámite del asunto, quienes contarán con todas y cada una de las atribuciones contenidas en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 47.-** El orden del día lo determinará el Presidente que haya sido designado por el Ayuntamiento, tomando en consideración la opinión de las Presidencias de las otras comisiones.

**ARTÍCULO 48.-** El quórum se integrará con la mayoría de los integrantes de las comisiones que trabajarán unidas, entre los que deberá de estar quien haya sido designado Presidente.

**ARTÍCULO 49.-** Los integrantes de las comisiones unidas contarán con un voto cada uno, no obstante que pertenezcan a más de una de comisiones que estén trabajando unidas.

**ARTÍCULO 50.-** Antes de la discusión de un dictamen, el Secretario de las comisiones unidas, expondrá en forma sucinta, los antecedentes del asunto o asuntos que se traten.

**ARTÍCULO 51.-** Los acuerdos y dictámenes de las comisiones unidas, se tomarán por válidos por la votación de la mayoría simple del número de integrantes presentes en la sesión, es decir la mitad más uno.

**ARTÍCULO 52.-** Las actas y los dictámenes emanados de las comisiones unidas deberán ser firmados por los integrantes que estuvieron presentes en las sesiones de éstas.

**ARTÍCULO 53.-** Cuando las comisiones unidas consideren que no existen los elementos suficientes para determinar sobre un asunto, o que no es oportuna la emisión del dictamen, podrán diferir su dictaminación para allegarse de nuevos elementos, informando de ello al Ayuntamiento y atendiendo las disposiciones del presente Reglamento, respecto a la prórroga para emitir dictamen.

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Se Abroga el Reglamento de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, publicado mediante Gaceta 1 Sección II de fecha 03 de enero de 2022.

**SEGUNDO.-** Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Huixquilucan, Estado de México.

**TERCERO.-** Se abroga todos los ordenamientos jurídicos de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan al presente Reglamento.

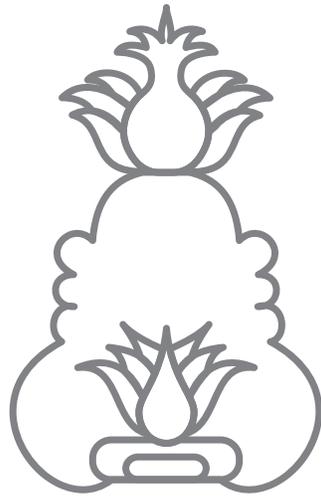
**CUARTO.-** Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal para su conocimiento y debida observancia de sus ordenamientos.

Dado en el Salón de Cabildos ubicado en el Palacio Municipal de Huixquilucan, Estado de México, al primer día del mes de enero del año 2025.

Por lo tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé debido cumplimiento.

**DRA. ROMINA CONTRERAS CARRASCO**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN  
Rúbrica.

**MTRA. ALMA ROCÍO ROJAS PÉREZ**  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
Rúbrica.



2025-2027

**HUIXQUILUCAN**